ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 019-2020/MDVR

Villa Rica, 28 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:
En Sesión de Concejo N° 18-2020, de fecha 28 de Setiembre del 2020, Informe N° 352-2020-GDEA/MDVR, el Informe N° 209-2020-SGFA/GDEA/MDVR de la Sub Gerencia de Fiscalización de Gestión y Ambiental; Informe N° 153-2020-GAJ/MDVR , Informe N° 120-2020-GEMU/MDVR, en la cual eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL FRENTE AL COVID EN EL DISTRITO DE VILLA RICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental, que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Ganadera"; el *"Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Agrícola"* y el *"Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI publicado en el Diario El Peruano de fecha 29 de Junio del 2020, por el cual se aprueba los Protocolos para la actividad forestal, agrícola y ganadera en el marco de la reactivación económica, esta última que deroga la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI.

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 019-2020/MDVR

Que, mediante Informe N° 209-2020-SGFA/MDVR la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental remite la propuesta de protocolo para actividades del sector agricultura y riego y el protocolo sanitario sectorial ante el COVID - 19 el sector forestal de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, del mismo modo se tiene el Informe N° 352-2020-GDEA/MDVR la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental indica que estando a la dación de la nueva normativa que regula el protocolo de la actividad forestal, por lo que se reitera la actualización el protocolo para la actividad forestal en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

Que, mediante Informe N° 153-2020-GAJ-MDVR la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de protocolo para la actividad forestal se encuentra adecuado a lo señalado en la resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, por lo tanto, Opina favorablemente para la aprobación mediante Ordenanza Municipal por ser la norma de más alto rango en el ámbito Municipal.

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3. al 3.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL FRENTE AL COVID EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Protocolo para la actividad Forestal frente al COVID – 19 en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, y sus demás anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y demás instituciones públicas inmersos dentro del Estado de Emergencia Nacional promulgado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLASE con la fiscalización, control y aplicación de sanciones que se encuentren a cargo de la Gerencia correspondiente, de acuerdo con sus funciones y competencia. Sin embargo, la Policía Municipal está facultada para dar cumplimento en toda su magnitud y hasta hacer cumplir las medidas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE la publicación de la presenta ordenanza municipal, a la Secretaria General para conocimiento de la colectividad

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía norme aspectos complementarios que no estuvieran señalados en la presente, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto cualquier norma u ordenanza municipal que se oponga a la presente.

TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.munivillarica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL FRENTE AL COVID-19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA ALCALDIA
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

VILLA RICA, SETIEMBRE DEL 2020

PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL FRENTE AL COVID-19

I.- ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020- PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N°116-2020-PCM y N° 083-2020- PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente.

Municipalidad Distrital de Villa Rica – ALCALDIA

Municipalidad Distrital de Villa Rica – Gerencia de Asesoría Jurídica

Mediante Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI se Aprueban los Protocolos para actividades del Sector Agricultura y Riego siendo derogada con fecha 28 de junio del 2020

Mediante Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI se aprueban los nuevos Protocolos para actividades del Sector Agricultura y Riego y el Protocolo Sanitario Sectorial ante la Covid-19 en el sector Forestal (publicada el 29 de junio del 2020).

Municipalidad Distrital de Villa Rica – Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

II.- OBJETIVO :

El objetivo de este documento es establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades para el manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables en los títulos habilitantes, viveros forestales, instalación de plantaciones forestales y transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables; a fin de prevenir y evitar la transmisión del COVID-19 y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados.

III.- ALCANCE:

El presente Protocolo aplica a plantas de transformación primaria y secundaria, medianas y grandes, es de obligatorio cumplimiento para las personas inmersas en el tratamiento integral de la madera y la vigencia del presente protocolo estará supeditada al análisis de la situación de riesgo de infección por Coronavirus a nivel local - nacional.

IV.- DEFINICIONES:

a) **Aprovechamiento forestal:** Conjunto de actividades destinadas a la extracción de los productos forestales maderables y/o no maderables conforme a la legislación forestal vigente.

b) **Centro de transformación Primaria:** Espacio físico autorizado por las autoridades competentes, en el que se realizan actividades productivas orientadas a la transformación primaria de productos forestales maderable y no maderable, independientemente de su ubicación, tamaño físico, tamaño del emprendimiento, productos a transformar o cualquier otra variable. El centro de transformación primaria cuenta con un titular, que puede ser una persona natural o jurídica, con RUC activo, vigente y en condición de habido.

c) **COVID-19:** Es una nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 perteneciente a la familia de los coronavirus, que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el MERS-CoV, coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el SARS-CoV, que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS).

d) **Caso Sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda y que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por COVID-19 (en el trabajo o en un centro de salud), así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.

e) **Caso Probable:** Caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el COVID-19 son indeterminados o no confirmatorios.

f) **Caso Confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

g) **Pediluvios:** Bandeja de poca profundidad con solución desinfectante colocada al ingreso de las áreas de labores, con el objeto de desinfectar el calzado del personal que transita en la zona. Felpudo sintético humedecido con sustancia desinfectante. Limpia-zuelas.

h) **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del COVID-19, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el covid-19. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:
• Riesgo Muy Alto de Exposición: trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con

diagnóstico o sospecha de COVID-19. • Riesgo Alto de Exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte. • Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, entre otros. • Riesgo bajo de exposición (de precaución): Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA

i) **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica

Rodiluvios: Foso generalmente ubicado en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.

k) **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

l) **EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

m) **Trabajador:** Toda persona que labora en el centro de transformación primaria, independientemente de su modalidad de contratación o de la labor que realice, sea ésta en oficina o en producción.

n) **Personal de campo:** Considérese a toda persona que mantenga un vínculo laboral con el titular de un título habilitante, empresa proveedora que preste sus servicios en campo (bosque).

V. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA FORESTAL

• Previo al inicio de labores, las empresas en general del sector forestal y aquellas que brindan servicios conexos o se encuentran vinculadas a estas actividades, deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

• El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo es responsable de:

- Tomar y/o hacer cumplir las decisiones de las autoridades de salud sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las unidades de trabajo, ya sea de manera parcial o total, en casos especiales de emergencia.
- Supervisar el cumplimiento del presente protocolo.
- Coordina con el área de Recursos Humanos para obtener información diaria sobre los trabajadores que han faltado al centro de trabajo, a fin de realizar el seguimiento respectivo, informándose si se debe a contagio de COVID-19, a fin de hacer seguimiento a las personas con las que ha interactuado y tomar las medidas que correspondan.

- Para el caso de los trabajos de aprovechamiento forestal en el bosque, la brigada de vigilancia, constituida por un grupo de personas (2 a más) son los responsables de hacer cumplir las decisiones establecidas en el presente protocolo, así como sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las medidas de seguridad que deben ser tomadas dentro del desarrollo de una actividad, ya sea de manera parcial o total cuando se presentan casos especiales de emergencia.

• El Jefe o Supervisor de área en que labora el trabajador o personal de campo deberá:

- Replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud y/o brigada de vigilancia de protocolo, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos prolongado con jabón, mantener el distanciamiento mínimo de 1.00 metros, desinfección de espacios y materiales, así como otras medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.
- Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores y/o personal de campo, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable, guantes desechables, lentes de protección, según sean las condiciones del trabajo a realizar y la situación de riesgos en que se encuentren.
- Reportar los trabajadores y/o personal de campo que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.
- Brindar las facilidades al trabajador y/o personal de campo en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.
- Identificar a los trabajadores y/o personal de campo que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.
- Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.
- Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.
- Verificar que todo el personal, ya sea personal propio, de contratistas o de entidades del estado que estén desarrollando alguna actividad en las áreas de operaciones o instalaciones, mantenga una distancia mínima de 1.00 metros, cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente y accedan a la evaluación cualitativa, medición de temperatura y de ser el caso lavado de manos prolongado con jabón según procedimiento, desinfección del material que porta y de zapatos antes de ingresar a las instalaciones, oficinas y/o campamentos.
- Garantizar la disponibilidad de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.
- Garantizar la prohibición de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal para la hidratación de los trabajadores.

• El Personal de Salud/Asistente Social es responsable de:

- De acuerdo al tamaño del emprendimiento, se debe contar con personal de salud o asistente social. De no ser posible asumir sus costos, sus funciones se encargarán al Comité de salud y/o brigada de vigilancia de Protocolo. Sus funciones son:
- Tomar los datos del trabajador y/o personal de campo que sea reportado por el Jefe o Supervisor de Área como Caso Sospechoso.
- Reportar el Caso Sospechoso a las autoridades de salud competentes y a través de los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- Monitorear el estado de salud del trabajador y/o personal de campo que sea reportado como Caso Sospechoso, para descartar contagio.
- Verificar que el traslado del trabajador y/o personal de campo desde el centro de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo las medidas de protección que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.
- El médico ocupacional entablará contacto con la entidad de salud a cargo de llevar el diagnóstico o tratamiento (ESSALUD/MINSA) y pondrá a disposición de ellos la información que se considere relevante para el caso y sus contactos laborales.

VI. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INIDIVIDUALES EN EL SECTOR FORESTAL

Las personas individuales que realizan actividades forestales, de manera general deberán cumplir con el protocolo establecido por el MINSA, relacionado con el COVID19, reiterando ejecutar las siguientes acciones:

- ✓ Lavarse con frecuencia las manos en forma correcta según procedimiento, por lo menos al llegar y antes de salir del área de trabajo, después de hacer uso de servicios higiénicos y de haber estado en contacto con posibles vectores del virus. Para el secado de manos, utilizar exclusivamente toallas desechables (de un solo uso).
- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos correctamente según procedimiento.
- ✓ Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios,
- ✓ Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), o severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), informar a su Jefe o Supervisor de área y, de ser posible, permanecer en zona aislada.
- ✓ Evitar saludo de mano, abrazo o beso en la mejilla.
- ✓ No automedicarse.
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado, No tirar al piso, pues puede causar contaminación del área.
- ✓ Restringir las visitas, limitándolas a las imprescindibles y el menor número de veces. Evitar salir del campamento de trabajo y/o del centro de transformación primaria o salir lo menos posible a menos que sea indispensable.
- ✓ Si se trabaja con más gente, ya sea familiar o con trabajadores externos, recordarles que también deben tomar medidas de precaución y seguir los protocolos sanitarios.
- ✓ Ningún trabajador y/o personal de campo externo debe entrar al campamento y/o instalaciones del centro de transformación primaria con síntomas de enfermedades respiratorias; si estos síntomas surgen en el campamento y/o centro de transformación primaria, se debe comunicar al responsable para proceder a ser aislado en zona de cuarentena identificada en el lugar y recibir tratamiento o proceder con su evacuación según sea el caso.
- ✓ En la medida de lo posible, mientras se está en el trabajo, usar mascarillas, que luego deben ser desechadas (en caso sean descartables) o lavadas (si son reusables).
- ✓ Para la interacción con otras personas, mantener la distancia mínima de 1.00 m, usar mascarillas y limitar sus movimientos dentro del área de trabajo a las áreas que son estrictamente necesarias. En tiempos de descanso, evitar agrupaciones.
- ✓ Usar ropa exclusiva para las labores en el campo o de producción (pantalón largo, camisa manga larga, zapatos de trabajo y/o botas) y mantenerla desinfectada en los casos que son necesarios y establecidos por las Normas de convivencia del campamento o centro de transformación primaria.
- ✓ Reforzar la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
- ✓ Durante las actividades forestales, no compartir las cabinas de los tractores, ni de los camiones. Estos de preferencia deben ser utilizados por una sola persona; e implementando mecanismos de bioseguridad efectivos, en el caso de maquinaria o equipo de uso compartido.
  En caso fuera usado por otra persona previamente, procede a realizar la desinfección del vehículo según procedimiento de desinfección y limpieza.
- ✓ En áreas de descanso, oficina y almacenes y cualquier otra área, realizar la limpieza y desinfección, principalmente de las manijas de las puertas (en caso las tengan), muebles, pisos, teléfonos, útiles de oficina, etc. Para esto puede usarse lejía (NaHClO) de uso doméstico en la concentración indicada por el supervisor responsable a cargo, u otras soluciones o insumos según lo establecido por la autoridad sanitaria.
- ✓ En la maquinaría y vehículos, desinfectar con frecuencia los asientos y tapicería, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
- ✓ Al trasladar carga de productos, realizar la desinfección de los vehículos al salir y retornar al área de manejo, al predio o centro de transformación primaria.
- ✓ El personal dedicado a la carga y descarga de productos forestales en el campo como en los centros de transformación primaria, deberá hacer uso obligatorio de mascarilla y guantes. Lo mismo se aplica para el conductor del vehículo.

VII.- CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO DE ACTIVIDADES

Consideraciones de seguridad para revisión y reforzamiento de los procedimientos de las labores con riesgo crítico en el sector forestal

• Aquellos puestos de trabajo o actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza, el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, una capacitación en los equipos y herramientas peligrosas que utilizan. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

Consideraciones de seguridad para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA

Las empresas deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

. Edad mayor de 65 años
. Hipertensión arterial
. Enfermedades cardiovasculares
. Cáncer
. Diabetes Mellitus
. Obesidad con IMC de 40% a más
. Asma
. Enfermedad respiratoria crónica
. Insuficiencia renal crónica
. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica

• Para los trabajadores contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca su Médico Ocupacional, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

• Las empresas deben integrar los lineamientos establecidos en la presente norma técnica en sus políticas, objetivos, metas, planes y programas.
• Las empresas deben implementar Programas de Promoción de la Salud en el trabajo, dirigidas a los factores de riesgo para contraer COVID-19.
• Todos los informes clínicos, deberán ser valorados por el Médico Ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

Consideraciones para el regreso al trabajo

• Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
• Se deberán aplicar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

Consideraciones para la reincorporación al trabajo

• Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.
El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.
• El personal que se reincorpora al trabajo luego del "alta epidemiológica" de COVID19, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratorio según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado;

además deberá implementar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes, titulares de los centros de transformación primaria, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades forestales o servicios conexos, deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes y titulares de los centros de transformación primaria elaboran el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe contemplar actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones en el presente protocolo y a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", debe incluir como mínimo la siguiente información:

Razón social y RUC, Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa, Representante legal y DNI, N° total de trabajadores con vínculo laboral, N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios), Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores, Los puestos de trabajo del personal de acuerdo al nivel de riesgo.

- Todo empleador de empresas forestales debe realizar la presentación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID19 (SICOVID-19). 12

Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, según corresponda y en el ámbito de sus competencias, ejercerán la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" será accesible a las entidades de fiscalización para las acciones de su competencia. Para ello se establecerán niveles de acceso al SICOVID-19.
- Las personas naturales titulares de títulos habilitantes, no elaboran plan alguno para la vigilancia, prevención y control del COVID-19; sin embargo, son responsables de acatar las medidas establecidas.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

Estos lineamientos generales se enmarcan y complementan a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" establecidos por el Ministerio de Salud, y son de aplicación para las personas naturales y jurídicas titulares de los titulares de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, manejo de viveros forestales, plantaciones forestales, centros de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

Lineamiento 2.- Evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al reingreso o reincorporación a centro de trabajo. En general:

- Se debe realizar la identificación de personal que se encuentre expuesto a riesgo mediano, alto y muy alto a COVID-19, elaborando la nómina correspondiente en cada empresa, e identificar los Equipos de Protección Personal para COVID-19 según el nivel de riesgo de acuerdo a lo establecido en el anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

- Se debe incluir la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19, a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo, de igual modo, normar la necesidad de la toma de temperatura 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral); así como la aplicación de la Prueba Rápida serológica cada 7 días a los puestos con riesgo Alto y Muy Alto.

- El seguimiento de casos sospechosos o los casos confirmados se realizarán de acuerdo a la normativa

establecida por la Autoridad Sanitaria.

• Deberán evaluar sus condiciones de salud diariamente, respecto a los síntomas que presente.

• Ante la presencia de síntomas leves, como: Tos, dolor de garganta y fiebre moderada; de ser posible deberá permanecer en casa, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo: Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser; lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos; mantenerlas superficies desinfectadas; botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado; no automedicarse.

Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio.

• En caso de empresas en general, asegurar al ingreso de la instalación y en lugares estratégicos, la disponibilidad de agua potable y/o tratada, así como de jabón u otra solución desinfectante. De igual manera, proveer papel toalla para el secado de manos y depósitos para los residuos generados por el procedimiento de lavado y desinfección de manos. La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección.

• En caso de actividades desarrolladas de manera individual, se recomienda realizar el lavado de manos con agua y jabón o el uso de otra solución desinfectante, así como de papel toalla y la correcta disposición de los residuos generados.

Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo. En caso de empresas en general:

• Difundir las prácticas que disminuyen el riesgo de ingreso de coronavirus a las instalaciones a través de transporte y personas.

• En actividades que involucren la participación de más de una persona, reforzar las medidas de distancia y desinfección, tanto de manos como de equipos.

• Reforzar la sensibilización a través de: Señalética visible con información de riesgos, protección, prevención y canales de comunicación, charlas de salud y seguridad obligatorias (4 anuales), charlas de sensibilización diarias al ingreso o inicio de actividades (5 min).

• Se debe incluir la obligación de establecer un canal entre el trabajador y el profesional de la salud del centro laboral, para el reporte temprano de sintomatología COVID-19.

Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID

Las empresas deberán:

• Verificar la condición sanitaria de los trabajadores de forma previa a su ingreso a los centros de trabajo y de operaciones e identifica trabajadores con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.

• Reportar y trasladar al trabajador con sintomatología al tópico (zona de aislamiento especial), manteniendo el distanciamiento social correspondiente.

• Solicitar a trabajador completar cuestionario de salud.

• Si no existe riesgo, retorna a sus labores.

• Si el trabajador cumple con alguno de los criterios para calificar como Caso Sospechoso, se siguen los siguientes lineamientos: Se deberá llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario)
✓ se deberá brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo a las disposiciones que determine el MINSA. brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica

desechable).
✓ Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.
✓ Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.
✓ Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA
✓ Avisar al área de saneamiento de la empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.
✓ Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.

● Si se presenta un Caso Probable o Confirmado por el MINSA, se siguen los siguientes lineamientos:
✓ Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).
✓ Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.
✓ Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.
✓ Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.
✓ Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.
✓ Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.
✓ Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.
✓ El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.
✓ Si el caso merece ser elevado al Comité de Salud de la empresa para decisiones de continuidad de los trabajadores trazados, se procede a reunión de emergencia. El Comité de Salud, en los casos en donde se requiera, determinará la aptitud con las calificaciones APTO, APTO CON RESTRICCIONES o NO APTO para el puesto de trabajo en el que se desempeñaba.
✓ En cada caso se deberá evaluar la condición individual de salud de los pacientes.
✓ En el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.
✓ La empresa deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable. En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

IX. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

Estos lineamientos son de aplicación de acuerdo a los siguientes procesos de la actividad forestal:

Lineamientos específicos para la fase de aprovechamiento forestal maderable y no maderable.

Actividades en viveros y plantaciones forestales Dentro de la fase de manejo y aprovechamiento forestal maderable y no maderable, viveros y plantaciones forestales, se consideran todas las actividades descritas en sus planes de manejo forestal y/o su equivalente.

Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

Aún en las zonas de aprovechamiento en el bosque, en los viveros y plantaciones, existen áreas comunes de concentración o aglomeración de personas (campamentos e instalaciones) o de tránsito frecuente, que

requieren mantener una adecuada limpieza y desinfección. En caso de empresas en general:

• Estas deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe disponer de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.

• Todos los ambientes donde se realizan actividades forestales deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

• El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.

• En caso de actividades desarrolladas de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.

• Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En caso de empresas en general:

• Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.

• Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención: a) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente.

Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.

• Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: tractores, camiones, motos, bicicleta, entre otros.

• Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.

• Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.

• Llevar un registro de las personas ajenas que ingresan a la unidad productiva, llevando un registro de la fecha y hora, nombres y apellidos, DNI y número de teléfono celular.

• En la ejecución de las labores, mantener la distancia mínima establecida (1.00 m) y en la media de lo posible, limitar sus movimientos a áreas necesarias.

Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

• Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).

• No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.

Lineamientos específicos para la fase de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

Para todos los procesos de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En caso de empresas en general:

• Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurar la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.

• Todos los ambientes donde se realizan actividades de transformación primaria deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

• El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones. 18

• En caso de actividades desarrolladas de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.

• Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva. En caso de empresas en general:

• Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.

• Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital. En el caso de los viajes prolongados para el transporte de personal, se debe considerar los siguientes aspectos de prevención:

i) Aspectos administrativos; como por ejemplo establecer un protocolo para subir y bajar del transporte, establecer el uso estricto de medidas de bioseguridad, prohibir la ingesta de alimentos, e incorporar señalética de protección permanente. Estos y otros detalles se pueden precisar en el Plan de Vigilancia de la Empresa.

ii) Aspectos colectivos; que podrían ser la implementación de barreras físicas entre asientos, la limpieza y desinfección en cada paradero final, otros.

iii) Aspectos personales; como el asegurar el uso permanente de protectores respiratorios, y suministro de alcohol gel al ingreso y a la salida del bus.

• Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.

• Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.

• Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.

• Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.

Lineamiento de Medidas de protección personal. En todos los casos:
• Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).

• No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.

Lineamentos específicos para la fase de comercialización.

Para toda la cadena de comercialización de productos forestales maderables y no maderables.

Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En caso de empresas en general:
• Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurar la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.

• Todos los ambientes donde se realizan actividades forestales deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo. En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

• El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.

• En caso de actividades desarrolladas de comercialización de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.

• Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

Lineamiento de seguridad para la protección personal

La gerencia brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, según corresponda, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID19. El uso de mascarilla es obligatorio. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado. Todas las medidas de control al interior del centro de trabajo aplican de igual manera para los visitantes.

Aquellas personas deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo ropa de trabajo y las mascarillas deben estar nuevas y los demás elementos lavados y desinfectados.

Lineamiento de seguridad de acciones preventivas colectivas

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:
• Ambientes adecuadamente ventilados.

• Renovación cíclica de volumen de aire.

• Distanciamiento social de, por lo menos, 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitarias según corresponda.

• El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.

• Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros estos deberán mantener el distanciamiento de, por lo menos, 1m entre los usuarios, y deberán respetar los turnos previamente establecidos.

• Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.

• De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, de por lo menos, 1.00 m y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán, de ser posible, de manera excepcional.

• Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores.

• En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.00 m.

• Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.

• Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.

Lineamiento de salud para la identificación de sintomatología COVID-19

Previo al ingreso al centro de trabajo La gerencia, en coordinación con el profesional responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST), según corresponda, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores:

1. Realizar la Prueba Rápida para COVID-19, al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo; Alto Riesgo y Mediano Riesgo; realizar la prueba rápida COVID-19 para trabajadores de puestos de trabajo de Bajo Riesgo es potestativo al empleador.

2. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19 de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad. El empleador es responsable de la aplicación de las fichas de sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores, incluye a los trabajadores de sus contratas.

3. Controlar la temperatura previa al inicio de sus funciones y al finalizar la jornada laboral durante los siguientes 90 días. La gerencia en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, gestionará la toma y registro de la temperatura de los trabajadores, indicando evaluación médica de síntomas COVID-19 a aquellos que presenten temperaturas mayores o iguales a 38.0 °C.

Para el caso de los puestos de trabajo de Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realizará al inicio, a media jornada y al final de la jornada. Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que se identifique será manejado como caso sospechoso y seguirá los pasos correspondientes señalados en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú". La gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, determinará si el trabajador puede regresar a laborar; De identificarse un caso sospechoso, se procederá de la siguiente manera:

1. Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
2. Prueba Rápida COVID-19, a caso sospechoso.
3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
4. Toma de Pruebas Rápidas COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
5. Identificación de contactos en domicilio.
6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente. Para las acciones específicas tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú". A continuación, se deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda. En los trabajadores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; la gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.

Lineamiento de salud para obligación de lavado y desinfección de manos

La gerencia, evaluará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable y/o tratada, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

Lineamiento de salud para la vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

X.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS.

Lineamiento de clasificación de espacios de atención.

La gerencia debe definir un espacio destinado para cuidar la salud de quienes puedan presentarse con alguna sintomatología. Este espacio debe contar, como mínimo un lugar para sentarse, mascarillas desechables, gel antibacterial y alcohol. Adicionalmente debe tener instrumentos de primeros auxilios que incluya la identificación y atención de síntomas.

Lineamiento de control de actividades durante la jornada laboral.

La gerencia o el responsable de la actividad debe supervisar que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre las trabajadores o empleados. Debe suspenderse los espacios comunes donde no se tenga control de las medidas de distanciamiento social e higiene personal o aquellos que sean lugares cerrados. Asimismo, debe recomendarse no compartir artículos personales como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal, etc. Para transportistas y/u otro personal externo se instalarán servicios sanitarios específicos; está prohibido utilizar los servicios sanitarios de los trabajadores y se debe garantizar la limpieza y/o desinfección diaria adecuada.

Lineamiento de programación de actividades. La gerencia o el responsable de la actividad debe establecer turnos diferentes de trabajo para evitar aglomeración de trabajadores (turnos diurnos y nocturnos, si es posible). Al término de cada turno se debe realizar la limpieza y desinfección de áreas de trabajo y de todas

las superficies, equipos y herramientas. Asimismo, debe establecerse una programación de actividades que evite cruces de personal, así como tareas, áreas o labores que agrupen la fuerza de trabajo. Para esto se deberá dividir en grupos que aseguren que exista equipos de respaldo que puedan asegurar la continuidad de las labores y trabajos de obras. Debe garantizarse suficientes implementos de limpieza y desinfección, equipada con agua, jabón y demás instrumentos necesarios, en puntos cercanos donde se desarrollan las actividades.

Lineamiento de entrega o disposición de materiales, herramientas y utensilios para el trabajo.

La gerencia o el responsable de la actividad debe disponer la demarcación de zonas de espera y recepción de personas, insumos, materiales y equipos. De preferencia debe disponerse de una zona de carga, descarga y de limpieza y otra zona de preparación para almacenaje, claramente diferenciados y con un espacio de transición. Debe garantizarse que el transporte se lleve a cabo con vehículos desinfectados y el personal a cargo cuente con elementos de protección personal (mantener gel antibacterial disponible para las personas que entren en contacto con el vehículo). Realizar la desinfección de los vehículos de transportes de personal de operaciones antes de ser usado y cuando termine su turno o vaya a ser operado por otro (a) diferente. Se deben usar soluciones desinfectantes aprobados y hace énfasis en superficies de mayor contacto como timón, chapas de puertas, manijas o botones de ventanas, barra de cambios, pedales y lavado de llantas.

El conductor del vehículo debe permanecer dentro de la cabina de vehículo sin contacto con otro personal de la instalación salvo que exista alguna exigencia para descender del vehículo. Ventilar el carro de manera natural.

Lineamiento de uso de maquinaria pesada.

Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección personal responsablemente, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción. Mantener limpias e higiénicas las maquinarias que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente las palancas, botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Estas recomendaciones son de gran importancia cuando se realizan cambios de turno. Debe haber siempre desinfectantes al alcance de los operarios para realizar las desinfecciones previo y posterior a su uso.

Asignar a un equipo de personas específicas la operación o manejo de equipo de maquinaria pesada, evitar el uso libre de estos equipos. Al momento de recibir un cambio de turno, desinfectar con alcohol las llaves, celular y otros elementos que hayan asignado para el trabajo al interior de la Obra para el uso de la maquinaria.

Lineamiento de gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para la limpieza general sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal. Los tachos que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados con solución de hipoclorito de 1 al 2%. Los residuos generados en la limpieza y desinfección deberán segregarse y colocarse en bolsas de color, las mismas que deberán llenarse hasta ¾ partes. Para el traslado deberá ser cerrada, de preferencia, con el uso de precintos. En caso existan residuos con alto porcentaje de humedad utilizar absorbente y llenar solo hasta la mitad de la bolsa. Se sugiere evitar el uso de cajas de cartón como recipiente de residuos sólidos, Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc.- debe depositarse en la fracción "resto" (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas). En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar un contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa, con cierre, para su depósito en la fracción restante.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE

AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL (PIACI) EN LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

Los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento o en situación de Contacto Inicial (PIACI) en el Perú, se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad, es por ello que, ante la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva, que incluyen las del sector forestal, dispuesta en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, los titulares de títulos habilitantes que desarrollen actividades forestales o servicios conexos y cuyas áreas de manejo y aprovechamiento forestal tengan colindancia territorial o potencial de contacto con Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), debe observar lo dispuesto por la normativa emitida para tal fin.

De esa manera, considerando las disposiciones especiales sobre la materia, el artículo 48 de la Ley N° 29763, ley Forestal y de Fauna Silvestre, y los respectivos artículos de sus Reglamentos 1, se dispone que los Planes de Contingencia sean la base que establece las medidas técnicas implementadas por los titulares de títulos habilitantes, ante los encuentros o avistamientos con las poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su existencia, con la finalidad se salvaguardar su existencia e integridad.

XII. ESTRUCTURA DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PUBLICA

Razón social		**RUC**	
Actividad económica		**CIUU**	0220 1610
Departamento	Pasco	**Provincia**	Oxapampa
Distrito	Villa Rica	**Dirección**	
Representante Legal		**DNI**	

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

La empresa está ubicada en la Región Pasco, provincia de Oxapampa y distrito de Villa Rica. (Detallar si cuenta con otra sede)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJDORES (NOMINA DE TRABAJADORES)

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	DNI	CELULAR
1					
2					
3					
4					

IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

- Establecer las medias de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de **(indicar nombre de la empresa)** y usuarios que realizan actividades forestales, con el fin de prevenir y evitar la transmisión del SARS-Cov-2 (COVID-19).
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-Cov-2 (COVID-19).

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo bajo de exposición:** aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general.
- **Riesgo mediano de exposición:** aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano, menos de 2 metros de distancia, con personas que podrían estar infectadas, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19.
- **Riesgo alto de exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19.
- **Riesgo muy alto de exposición:** trabajos con contacto directo con casos COVID-19.

A continuación, debe designar los cargos, las funciones asociadas y el nivel de riesgo que estos presentarían por actividad de aprovechamiento:

ACTIVIDAD	CARGO	FUNCIÓN	NIVEL DE RIESGO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD DE TRABAJADORES
Administrativa	Gerente	Empleador a cargo de conducir la gestión de la empresa o del negocio	Bajo		
	Asistente administrativa	Persona que brinda asistencia administrativa en oficina	Bajo		
	Control ingreso/salida	Persona responsable del control e ingreso y salida del personal	Mediano		
Especialista de salud	Licenciada enfermera	Especialista de control de salud de los trabajadores	Alto		
Regente forestal	Ing. Forestal	Responsable de la gestión sostenible del plan de manejo forestal	Bajo		
Tala	Motosierrista	Persona responsable de talar árboles de un área de corte	Bajo		
Transporte terrestre	Camioneros	Persona responsable de conducir los camiones que transportan la madera rolliza del bosque a otro patio o al centro de	Mediano		

		transformación			
Caminos	Operador oruga	Persona que maneja la maquina oruga para construcción de caminos	Bajo		
Alimentación	cocineras	Persona responsable de elaborar los alimentos para el grupo de trabajadores de campamento	Mediano		
Salud	Responsable SST/ técnico enfermero	Persona responsable de la asistencia, control y monitoreo de salud al personal del bosque	Alto		
Supervisión	Supervisor general	Persona responsable de todo el equipo de trabajo de campo en bosque	Mediano		
Aserrado y Acepilladura	Aserrador	Persona encargada del aserrado de la madera	Mediano		
	Despuntador	Persona encargada del despunte de la madera	Mediano		
Otro **Otras actividades que considere de acuerdo a su rubro**					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA ALCALDIA
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

La Oficina administrativa es la encargada de proveer el material de limpieza tanto para el área de planta y trabajo en campo, previo requerimiento, de acuerdo a las necesidades de protección e higiene del personal, asimismo se asegurarán de las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de sustancias químicas a emplear en la desinfección, según las características del lugar y naturaleza del trabajo (tipo de actividad que se realiza).

7.1.1. Ambientes de trabajo y áreas comunes

- Previo al inicio de las labores diarias, el personal de limpieza deberá efectuar la limpieza y desinfección de las superficies utilizando agua y detergente o limpiador líquido.
- Se debe designar un responsable del monitoreo de los protocolos establecidos, este responsable asistirá a una capacitación donde se informe que productos químicos utilizarán el personal de limpieza y trabajadores de las diferentes actividades productivas para una eficiente desinfección del personal, superficies, herramientas de trabajo y local. Por otro lado, esta misma persona realizará charlas semanales sensibilizando a todo el personal sobre los cuidados que se tienen que realizar tanto dentro como fuera de la empresa.
- Una vez realizado el proceso de limpieza de las superficies, se procederá a realizar la desinfección aplicando productos desinfectantes a través de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- Las opciones de desinfectantes de superficies inertes para el COVID-19 son las siguientes:
  - ❖ Para realizar la desinfección de superficies manipuladas con alta frecuencia por los trabajadores como: servicios higiénicos, pisos, pasillos, manijas de puertas, interruptores de luz, barandas, sillas, superficies de apoyo, herramientas de trabajo, equipo EPP entre otros, se deberá utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1% el cual se rociará en un paño y se procederá a limpiar las superficies por frotación. La frecuencia de desinfección debe ser diaria.
  - ❖ Para las superficies que pueden ser dañadas por el hipoclorito de sodio (lejía) como: monitores, teléfonos, teclados, fotocopiadoras, impresoras, computadoras, laptops, entre otros utilizar una solución de alcohol al 70%. La frecuencia de desinfección debe ser diaria.
  - ❖ Durante la limpieza con los desinfectantes es necesario mantener los ambientes ventilados para proteger la salud del personal de limpieza.
  - ❖ El personal de bajo y mediano riesgo utilizara mascarilla desechable y el personal de alto y muy alto riesgo utilizara mascarilla N95, guantes, lentes de seguridad y traje tyvek (traje de bioseguridad).
  - ❖ La desinfección se llevará a cabo al finalizar las labores del día (diario).
  - ❖ El responsable de limpieza al finalizar sus labores de desinfección debe quitarse el EPP, lavarse las manos por lo menos 20 segundos y asearse correctamente y secarse las manos con papel toalla desechable.
  - ❖ Restringir el tránsito de personal después de 5 minutos de la desinfección.

7.1.2. Unidades móviles (Vehículos y Maquinaria)

- ❖ Para la limpieza y desinfección de unidades móviles utilizados para traslado de madera utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1%. el mismo que será suministrado a través de moto pulverizadora o mochila de fumigar manual.
- ❖ Antes de la partida de cada viaje de las unidades móviles proceder a limpiar: volante, asientos, manijas de puertas, ventanas, palanca de cambios, freno, radio, cinturón de

seguridad, comandos de aire y luces y llaves de los vehículos. La frecuencia de desinfección debe ser de forma diaria y cada vez se cambio de turno.

- Durante y posterior a la limpieza y desinfección mantener las puertas abiertas para evitar que el olor del hipoclorito de sodio (lejía) se concentre en el interior.
- Cada vehículo deberá contar con botiquín equipado y mochila de fumigación manual con solución desinfectante para la fumigación del camión antes de ingresar al campamento y aserrado o cuando sea necesario la desinfección bajo responsabilidad.
- El chofer sólo podrá llevar en la caseta a un ayudante debiendo permanecer las ventanas abiertas para facilitar la ventilación.
- Para el ingreso y salida de vehículos deberá de rodar las llantas por el rodaluvio que contendrá hipoclorito de sodio al 1%.

7.1.3 Manejo de Residuos Sólidos

Para el manejo adecuado de residuos sólidos municipales generados en los ambientes de trabajo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los tachos de tres colores (marrón-orgánicos, negro-no aprovechables y verde-aprovechables) estarán distribuidos en los ambientes de trabajo y servicios higiénicos (color negro) debiendo estar cubiertos en su interior con bolsas plásticas) de preferencia con tapas.
- Los trabajadores deberán colocar sus residuos segregados al interior de cada tacho con bolsa.
- Al momento del recojo de residuos, el personal de limpieza deberá amarrar la bolsa y rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Posterior al recojo, el personal de limpieza con sus EPP trasladará al punto de acopio las bolsas colocadas y amarradas dentro de una segunda bolsa.
- Los tachos deberán ser desinfectados con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Al término del proceso, el personal de limpieza deberá seguir lo indicado en este documento para la limpieza de sus EPP, luego procederá a lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo. En caso de no contar con agua deberá utilizar alcohol en gel al 70% o rociado con alcohol puro al 96%.
- Los residuos segregados (plásticos, papel, entre otros) recoger en bolsas y rociarlas con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%, colocarlo en una segunda bolsa y trasladarlo al punto de acopio designado para este tipo de residuos.
- El personal de limpieza deberá contar en todo momento con los Equipos de Protección Personal (EPP) mencionados en el presente plan y deberá ser capacitado previamente acerca del uso correcto.

7.1.4 Insumos para limpieza y desinfección

Los insumos que se deberán usar para la limpieza y desinfección son los siguientes:

- Detergente industrial
- Hipoclorito de Sodio (Lejía) al 0.1%, viene comercialmente al 5%
- Amonio cuaternario (SVD) para las zonas de mayor afluencia de personal o cuando se requiera realizar fumigación de desinfección después que un trabajador resulte positivo.
- Solución de Alcohol al 70%.
- Trapeadores
- Escobas
- Paños de microfibra
- Bolsas para residuos sólidos
- Traje tywek (bioseguridad)

7.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal metodología registro)

El profesional de salud y/o responsable que desarrolla la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:
Les tomara la temperatura a todos los trabajadores al iniciar y culminar sus actividades. (7:00 am y 5:00pm respectivamente) esto se realizará diariamente de lunes a sábado conservando el distanciamiento social de al menos 1 metro. Esta toma de temperatura quedará evidenciado en un registro diario. (La temperatura no debe ser mayor a 38°).

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según normativa vigente.
- Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- Aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan de manera presencial a puestos de trabajo con Alto y Mediano Riesgo, mismas que están a cargo del empleador. Cabe agregar que la prueba se aplicará a los trabajadores de mediano o alto riesgo en la medida que se vayan reincorporando de manera presencial. Para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de salud que desarrolla la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, para los trabajadores que laboran en puestos de trabajo con Mediano Riesgo, es establecida por el profesional en SST, al realizar una evaluación clínica y la ficha de sintomatología ante COVID -19. Los costos generados por la evaluación de la condición de salud del trabajador, es asumido por el empleador. La valoración de las acciones realizadas en la evaluación clínica permite al médico ocupacional, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, los responsables de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con el área competente de la DIRESA-MINSA, realiza el seguimiento a través de una visita domiciliaria y los días siguientes (hasta completar los 14 días) podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas.
- De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:
  - ❖ Informar a su jefe inmediato y comunicarse con el área competente.
  - ❖ Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
  - ❖ Aislamiento domiciliario hasta recibir el alta clínica.
  - ❖ Identificación de contactos en domicilio.
  - ❖ Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos positivos correspondientes con el Formato de reporte de casos COVID- 19.
  - ❖ Se debe realizar seguimiento clínico a distancia y de forma diaria al trabajador con síntomas de sospecha a infección por COVID- 19 y enviado al aislamiento domiciliario.
  - ❖ En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; se realizará la evaluación clínica respectiva, para el retorno al trabajo.
  - ❖ Ante la presencia de síntomas leves, como: tos, dolor de garganta y fiebre moderada; de ser posible deberá permanecer en casa, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo: Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser; lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos; mantenerlas superficies desinfectadas;

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica
Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado; no automedicarse.

7.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

7.3.1. Estaciones para lavado y desinfección de manos

- Al ingresar al centro de trabajo: la empresa contará con alcohol en gel y un tapete desinfectante, la desinfección de manos se realizará al llegar al centro de trabajo con apoyo del personal designado, quien brindará alcohol en gel al 70% para desinfectarse las manos previamente al ingreso de las instalaciones de la empresa.
- En oficinas: cada oficina tendrá una botella de alcohol en gel al 70% para realizar la desinfección de las manos después de la manipulación de dinero, adicionalmente contará con un spray con alcohol de 70° para la desinfección de los billetes y monedas.
- En unidades móviles: cada unidad móvil tendrá una botella de alcohol en gel al 70%, que será utilizada por el chofer y trabajadores al realizarse los traslados.
- En los servicios higiénicos contará con un spray con lejía para desinfectar el inodoro después de cada uso, el lavadero del baño contará con jabón líquido y papel toalla, el cual se debe utilizar respetando el aforo y la distancia entre personas de por lo menos 1 metro, lavándose las manos con agua y jabón por lo menos 20 segundos.
- En campo: El personal realizará la desinfección de manos con alcohol gel o alcohol puro al 96%.
- La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección.

7.3.2. Insumos para lavado y desinfección de manos

- Los insumos que se deberán tener en los servicios higiénicos para que los trabajadores puedan lavarse las manos son los siguientes: Jabón líquido, dispensadores (frascos o sujetos a pared), agua potable, material para secado de mano (papel desechable).
- El insumo que se deberá utilizar para que los trabajadores puedan desinfectarse las manos es el siguiente: Solución alcohólica (alcohol en gel al 70%).

7.3.3. Técnica de lavado de manos

La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:

- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
- Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tacho.

7.3.4. Momentos claves para el lavado de manos

El lavado de manos debe realizarse en los momentos siguientes:

- Cuando las manos están visiblemente sucias.
- Antes de comer.
- Antes de manipular las herramientas de trabajo
- Después de usar el baño para la micción y/o defecación.

- Después de tocar objetos o superficies contaminadas.

7.3.5. Monitoreo de lavado y desinfección de manos e insumos

El abastecimiento de los insumos necesarios para la Higiene de manos, se realizará con el apoyo del personal de limpieza, el cual debe avisar a la administración cuando estos se estén agotando y solicitar la reposición de los mismos.

7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO A fin de asegurar ambientes saludables la oficina de administración realizará las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Se brindará charlas breves sobre la importancia de evitar la propagación del virus covid19 y otras recomendaciones de salud y cuidado.
- Se mantendrá un registro sobres las capacitaciones que se realicen.
- Se pondrán carteles en diferentes partes de la planta, campamento y oficina para concientizar sobre el virus y la importancia que tiene la desinfección, el lavado de manos, el distanciamiento social, el uso de mascarillas y el cubrirse la boca al momento de toser o estornudar y el no tocarse el rostro. Así mismo las unidades móviles contaran con pequeños folletos en los cuales se indique toda la información periódica con referencia a lo descrito.

Municipalidad Distrital de Villa Rica
ALCALDIA

- Afiches en lugares con mayor tránsito (pasillos, servicios higiénicos)

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

- Información documentada, accesible en periódicos murales, según corresponda, el cual se encuentra en un muro fuera de la oficina.
- Sensibilizar la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19 dentro del centro de trabajo, comunidad y hogar.
- Difundir recomendaciones para beneficio de la salud mental.

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

7.5.1. Medidas de Higiene preventivas en campamento, planta y oficina

- Se restringirá el ingreso de las personas ajenas al trabajo.
- No compartir Equipo de Protección Personal.
- Los ambientes de trabajo deberán estar adecuadamente ventilados.
- Los trabajadores deberán respetar el distanciamiento social de al menos 1 metro.
- Antes de ingresar a las áreas comunes del centro de trabajo se deberá realizar la limpieza y desinfección de calzados con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Alentar buenos hábitos personales respiratorios para evitar el contagio como: cubrirse con el antebrazo o usar pañuelo desechable al estornudar o toser.
- Promover la técnica correcta de lavado de manos.
- Proveer alcohol en gel al 70%, papel higiénico, toallas desechables y jabón en los servicios higiénicos.
- Proveer de mascarillas a cada trabajador para que sea utilizado de forma obligatoria durante las horas de trabajo.

- Sensibilizar a los trabajadores en las medidas preventivas frente al COVID-19.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, guardando en todo momento el distanciamiento social.

7.5.2. Medidas específicas de Higiene en campamento y unidades móviles

- Reducir el mínimo tiempo de los camiones en los campamentos.
- El encargado del monte desinfectara el vehículo antes de que llegue al campamento.
- El chofer desinfectara sus manos con el alcohol en gel que se le proporciono, al momento de ascender y descender de su unidad en el monte.
- Nadie podrá entrar ni salir del campamento sin antes informar al encargado.
- El distanciamiento entre carpas no debe ser menor a 1 metro de distancia.
- Se realizará la desinfección de los víveres o cualquier otra equipo o herramienta que se requiera.
- El uso del comedor se dará conservando el distanciamiento social (al menos 1 metro de distancia de persona a persona) y uso obligatorio de mascarillas y protector facial.
- Se prohíbe aglomeraciones en el comedor (según corresponda), siendo esto controlado por personal designado, correspondiendo una amonestación verbal al personal infractor.

7.5.3. Medidas específicas de Higiene en los Servicios Higiénicos

- Colocar los afiches para el lavado adecuado de manos.
- Mantener el distanciamiento social de al menos 1 metro durante el lavado de manos.
- Realizar el lavado de manos con agua y jabón antes y después de utilizar el baño. En caso no sea posible utilizar alcohol en gel al 70%.
- La limpieza de los servicios higiénicos será antes y después de cada uso.

7.5.4. Reuniones de trabajo y/o capacitación

De ser necesarias las reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorios de mascarillas. Y se debe programar de manera excepcional.

7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

7.6.1. Trámite para solicitud de Equipos de Protección Personal

- Los Equipos de Protección Personal (EPP), constituyen medidas individuales de prevención frente al COVID-19 cuyo uso es de forma obligatoria, por lo tanto, la oficina administración deberá determinar la
  necesidad de los Equipos de Protección Personal que utilizará teniendo en cuenta el personal que asistirá a labores presenciales y el nivel de riesgo a los que estarán expuestos en las áreas de trabajo y realizar su adquisición.
- La entrega de los EPP, estará a cargo de la administración y el encargado de campamento según corresponda el área de trabajo.
- Otros EPP que se consideren necesarios y que han utilizado anteriormente para ejecutar las actividades en el centro de trabajo deberán ser solicitados según la necesidad.

7.6.2. Equipos de Protección Personal según nivel de riesgo

Los Equipos de Protección Personal según nivel de riesgo del puesto de trabajo se indican en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						
	Mascarilla quirúrgica/ mascarilla reusable	Mascarilla N95	Careta facial	Gafas de protección	Guantes de protección biológica	Traje de protección	Botas
Riesgo muy alto		x		X	x	x	x
Riesgo alto		x		X	x	x	x
Riesgo mediano	x						
Riesgo bajo	x						

7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

- Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:
- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.
- El encargado del Servicio de seguridad y salud en el trabajo es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
- Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.
- Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado, se considera como caso sospechoso, y se realizará:
  - ❖ Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
  - ❖ Aplicación de Pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
  - ❖ Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
  - ❖ Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
  - ❖ Identificación de contactos en domicilio
  - ❖ Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el

contexto de la

- Pandemia COVID-19; los responsables en seguridad y salud en el trabajo, deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas que señala la normativa vigente sobre riesgos disergonómicos en el trabajo.
- El presente documento deberá considerar las medidas y recomendaciones para restablecer la salud mental y promover la estabilidad psicosocial.
- Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.
- En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, se deberá comunicar a la autoridad sanitaria correspondiente a fin de comunicar de forma inmediata al MINSA a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

- Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19 (trabajadores sanos) de acuerdo a ficha de antecedentes de salud DJ y que no estén en grupo de factores de riesgo, a cargo del profesional de salud para determinar quienes podrán regresar al trabajo.
- La empresa determinará el número de trabajadores máximos para que puedan respetar el distanciamiento social de al menos 1 metro.

8.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- En casos leves, el trabajador se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario, previa alta médica, descarte de COVID-19 mediante pruebas rápidas (de ser viable).
- En casos moderados o severos, 14 días calendario después del alta médica. Este periodo puede variar según las evidencias que se tenga disponible.
- El Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los datos de los trabajadores con estas características a fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica.
- Si es necesario el trabajo de forma presencial, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante la jornada laboral.
- Deberá recibir monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario. Se le ubicará en un lugar de trabajo no hacinado.

8.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTO DE TRABAJO

En el caso de personal que estará expuesto a riesgo crítico (alto) se procederá a realizar la Prueba Rápida serológica cuando se presenten caso sospechoso cada 7 días, así como también a los trabajadores identificados como caso sospechoso en el trabajo, siempre que estos últimos no fueron evacuados al centro de salud COVID-19 más cercano.

8.4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

- Se deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID – 19:
  - Gestante

- ❖ Edad mayor de 65 años
- ❖ Hipertensión arterial no controlada
- ❖ Enfermedades cardiovasculares graves
- ❖ Cáncer
- ❖ Diabetes Mellitus
- ❖ Obesidad con IMC de 40 a más
- ❖ Asma moderado o grave
- ❖ Enfermedad pulmonar crónica
- ❖ Insuficiencia renal crónica con hemodiálisis
- ❖ Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

- Para los trabajadores, contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca el Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrán la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normatividad correspondiente.
- El profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinará el seguimiento clínico que corresponda, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Las plantas de transformación primaria y secundaria de la madera deben de contar necesariamente con los siguientes:

- Contar con profesional de salud.
- Conformar brigada de seguridad y/o vigilancia del protocolo.
- Verificar condición de salud de trabajadores previo a contratación.
- Controlar sintomatología COVID-19 diariamente.
- De confirmar un caso, reportar al centro de Epidemiologia del Perú y trasladar al trabajador con sintomatología al centro de salud de atención COVID-19 más cercano.
- Cuando no existe riesgo, autorizar que el trabajador retorna a sus labores.
- Considerar área para aislamiento de sospechoso en campamento.
- Realizar seguimiento a trabajador sobre condiciones de su salud.
- Prever en campamento, la desinfección inmediata del área y de todas las instalaciones luego de identificación sospechoso.
- El trabajador que haya recibido su alta médica, acudirá a la empresa antes de reiniciar sus labores para la evaluación respectiva por el profesional de salud y se determine su reincorporación.
- En caso el sospechoso, es externo, el empleador notificará a la empresa tercerizadora o institución, para aplicar de manera coordinada las disposiciones del Protocolo.
- El empleador deberá brindar el EPP recomendado, según riesgo de exposición al COVID-19.
- Cuando el empleador contrate servicio de terceros debe asegurarse que contratista cuente con su Plan de vigilancia autorizado.
- La empresa comunicará a caseríos y comunidades colindantes, para dar a conocer previamente su ingreso para realizar actividades.
- El empleador deberá elaborar y registrar su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, ante MINAGRI y SICOVID.
- La empresa debe considerar que sus instalaciones son zona limpia, por lo que todo material debe ingresar y ser correctamente desinfectado.

- Dar indicaciones al personal para evitar al mínimo, los ingresos y salidas de las instalaciones.
- Durante el arribo a caseríos, comunidades, predios o en tránsito al campamento, evitar aglomeraciones y contacto con personal que no es de la empresa, usando siempre el EPP.
- De ocurrir contingencias en el transporte, implementar al máximo las medidas de seguridad (uso de EPP y distanciamiento mínimo de 1 m.) y desinfección de ambientes.
- La incorporación de personal de los caseríos debe seguir estrictamente los lineamientos del Plan para contratación de personal.

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA

Estas responsabilidades serán propias del empleador, del profesional de la salud y/o Supervisor de seguridad y salud de los trabajadores, Brigada de Vigilancia y de las responsabilidades individuales de los trabajadores.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIIMENTO DEL PLAN

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

PRESUPUESTO PARA EPP - COVID 19					
Und	Descripción	Imagen Ref.	Cantidad	Costo unitario	Total S/.
		Otros			
TOTAL PRESUPUESTO EPP S/.					

PRESUPUESTO PARA INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION - COVID 19					
Und	Descripción	Imagen Ref.	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL PRESUPUESTO INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION S/.					

PRESUPUESTO PARA BOTIQUIN Y HERRAMIENTA PARA TOMA DE SIGNOS VITALES - COVID19						
BOTIQUIN BASICO						
N°	**Nombre**	**Forma**	**Tipo**	**Costo unitario**	**Cantidad**	**Total**
1	Azitromicina	Frasco	Antiparasitario sistemico			
2	Penicilina	pastilla	Antibiótico			
3	Amoxicilina	pastilla	Antibiótico			
4	Ibuprofeno	pastilla	antinflamatorio			
5	Naproxeno	pastilla	antinflamatorio			
6	Aspirina de 500mg	pastilla	antinflamatorio			
7	Prednisona	pastilla	antinflamatorio			
8	Paracetamol 500mg	pastilla	Analgésico			
9	Alcohol 96°	Litro	Desinfectante			
EQUIPOS PARA TOMA DE SIGNOS VITALES						
10	Guante Quirúrgico	prenda	Protección			
11	Termómetro Digital	instrumento	medir temperatura			
					TOTAL PRESUPUESTO	**S/**

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta de aprobación del Comité de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXOS

ANEXO N° 1

AFICHE TECNICA DE LAVADO DE MANOS

Municipalidad Distrital de Villa Rica ALCALDIA

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Villa Rica Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

ANEXO N° 2

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa ..... **RUC:**

Área de trabajo: **DNI:**

Dirección: **Celular:**

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO	
1. Sensación de alza térmica o fiebre			
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar			
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa			
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19			

¿Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales):

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: Firma: